



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de noviembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 025 2015 00479 00**

Inicio audiencia: 08:35 am del 22 de noviembre de 2022

Fecha final Audiencia: 08:22 am del 25 de noviembre de 2022

Demandante: Ruby Estrella Culma Cardona y Otros

Demandado: Activos S.A y Otros

INTERVINIENTES

Juez

Demandantes

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican el Demandante y los apoderados de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, **de manera libre y voluntaria**, en la suma única de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS (\$240.000.000)** moneda corriente, los cuales serán cancelados en una sola cuota el día **16 de diciembre de 2022**, a través de consignación o transferencia bancaria con destino a la cuenta de ahorros o corriente de la Demandante **Yessica Marcela Rengifo Triana**, la cual será informada con posterioridad a la parte demandada, para ello deberán aportar la respectiva certificación bancaria.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, las demandantes **Ruby Estrella Culma Cardona, Yeris Alejandra Rengifo Triana y Yessica Marcela Rengifo Triana** declara totalmente a **PAZ Y SALVO** a las demandadas **Corporación Colombiana de Logística s.a, Activos s.a, Despachadora Internacional de Colombia s.a.s, Organización Corona s.a. y** la llamada en garantía **Seguros de Estado s.a** por la totalidad de las pretensiones principales y subsidiarias de esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- [LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA
AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 025 2015 00479 00 DE LADY
JOHANA TRIANA GARZÓN Y OTROS CONTRA CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA Y
ACTIVOS S-20221125 083336-Grabación de la reunión.mp4](#)